

Núm. R.E.L. 0245000

**D. JOSÉ GARZÓN RODELGO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO**

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, el Pleno Corporativo de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el 22 de Enero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**« ACUERDO RESOLUTORIO DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA EL AÑO 2016.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Hacienda, Transparencia y Buen Gobierno, vista por la Comisión Informativa de Hacienda, Transparencia y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, que textualmente dice:

*“El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2016, de cada uno de los Presupuestos que lo integran y de su estado de consolidación, así como del expediente instruido para su elaboración y aprobación; y de los anexos y restante documentación complementaria que en el mismo se contienen. Asimismo, se aprobó la exposición pública de dicho acuerdo durante el plazo de quince días hábiles, disponiendo que si transcurrido dicho plazo no se hubieran producido reclamaciones contra el mismo, el citado acuerdo quedaría elevado automáticamente a definitivo. En la misma sesión del Pleno Corporativo y mediante acuerdo separado, fue objeto de aprobación la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla presupuestaria de personal para el año 2016.*

*El anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016 fue objeto de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 290, de fecha 19 de diciembre de 2015. Transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública de quince días hábiles, computado desde el día 21 de diciembre de 2015 hasta el día 9 de enero de 2016, ambos inclusive, ha tenido lugar la presentación de una reclamación administrativa frente al acuerdo aprobatorio mencionado, con número de registro de entrada 201500024964 y fecha 30 de diciembre de 2015, entablada por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ocaña y en su representación.*

*A la vista del preceptivo informe emitido al efecto por la Intervención General de esta Diputación, en relación con el contenido de dicha reclamación, de fecha 14 de enero actual y cuyo tenor literal se transcribe a continuación: “En relación con el expediente instruido para la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2016, integrado por el de la propia Corporación provincial y el de su Organismo autónomo administrativo, inicialmente aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015, concluido el trámite de exposición pública del mismo y formulada reclamación frente a dicho acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor que suscribe emite informe sobre los extremos que se deducirán en base a los siguientes*

**I. ANTECEDENTES**

1. Expediente del Proyecto Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2016 que contiene, entre otra documentación, anexo de personal o plantilla presupuestaria para dicho ejercicio.
2. Informes de Intervención General, de fecha 30 de noviembre.
3. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha

Núm. R.E.L. 0245000

15 de diciembre de 2015.

4. Acuerdo de aprobación inicial del Expediente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2016, adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015.

5. Anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial anterior (B.O.P. núm. 290, de 19 de diciembre de 2015).

6. Certificación de Secretaría General acreditativa de que, durante el plazo reglamentario de exposición pública de quince días hábiles transcurrido entre los días 21 de diciembre de 2015 y 9 de enero de 2016, ha sido presentada una reclamación administrativa frente al acuerdo precitado en el punto 4 anterior.

7. Reclamación administrativa, con registro de entrada núm. 201500024964 y fecha 30 de diciembre de 2015, formulada por la representación del Ayuntamiento de Ocaña.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a) Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

b) Los concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

c) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, en cuanto no se opongan a lo previsto en esta última en su aplicación a las Entidades Locales, los preceptos concordantes el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

d) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## III. INFORME

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 170 TRLRHL, en cuanto a la formalidad de la reclamación presentada frente al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de Toledo para el año 2016, en la misma concurren los requisitos regulados en sus apartados 1 y 2, tanto de legitimación como de causa u objeto de la misma, respectivamente, para su formulación.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Ocaña fundamenta su reclamación administrativa, esencialmente, en que -se transcribe literalmente-: "En el Presupuesto aprobado con carácter provisional por ese Pleno Corporativo el día 18 de diciembre de 2015, no se consigna dotación presupuestaria destinada a sufragar el gasto plurianual contraído por el CPEIS en 2014 con ocasión de la suscripción del Convenio de colaboración para el desarrollo y la potenciación del Servicio Contra Incendios y Salvamento en el Territorio Provincial, aprobado por la Junta General el 14 de mayo de 2014. Esta falta de consignación infringe el artículo 165.1.a) del D.L. 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al no contener el estado de gastos el crédito necesario para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del citado Convenio de colaboración, que se ha de entender actualmente en vigor al no haber sido denunciado por ninguna de las partes dentro del plazo reglamentario", considerando por ello que se produce infracción del artículo 165.1.a) del TRLRHL.

**TERCERO.-** El artículo 165.1.a) TRLRHL dispone: "1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones."

Por su parte el artículo 56 del R.D.500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos establece: "1. La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Núm. R.E.L. 0245000

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.”

Asimismo, el artículo 58 del R.D. 500/1990 preceptúa: “El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.”

Por último, el artículo 170.2 TRLRHL regula: “2. únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

**CUARTO.-** De la propia fundamentación contenida en la reclamación administrativa referenciada se deduce que el compromiso de gasto con el Ayuntamiento de Ocaña, en virtud del Convenio de colaboración aprobado al efecto, lo contrae el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) con quien aquél lo suscribe.

Por otra parte, dado que la disposición o el compromiso de gastos para el Consorcio, derivado del Convenio referenciado, es un acto con relevancia jurídica para con el Ayuntamiento de Ocaña, vincula a aquél a la realización de un gasto concreto y determinado en su cuantía con cargo a su Presupuesto, así como al Ayuntamiento en el cumplimiento de las condiciones de su ejecución.

Lo anterior supone, necesariamente, que es el Consorcio, en virtud del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Ocaña, quien adquiere el compromiso de gasto correspondiente frente a este último y, en su caso, reconoce y liquida las obligaciones económicas consecuentes, y todo ello con independencia de cuál sea o haya sido el origen de los recursos o fuentes de financiación del gasto que el Consorcio hubiera obtenido desde su Presupuesto de Ingresos.

Consecuentemente, dado que en modo alguno la Diputación Provincial adquirió frente al Ayuntamiento de Ocaña, en virtud del mencionado Convenio suscrito entre dicho Ayuntamiento y el Consorcio, disposición o compromiso alguno de gasto, anual o plurianual, no puede existir acto declarativo alguno de la existencia de crédito exigible a aquélla derivado de tal Convenio, ni por tanto omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Diputación por el mencionado Ayuntamiento, derivadas del Convenio referenciado, no incurriendo la Diputación Provincial en su acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2016 en infracción alguna de los artículos 165.1.a) y 170.2.b) TRLRHL.

**QUINTO.-** En aplicación de lo dispuesto por el artículo 169 TRLRHL, transcurrido el plazo de exposición pública de quince días del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto para el año 2016 y presentada reclamación administrativa frente al mismo, el Pleno Corporativo dispone del plazo de un mes para resolverla, contado éste a partir del día siguiente a la finalización de aquél y la reclamación se consideraría denegada, en cualquier caso, si no se resolviese en el acto de aprobación definitiva.

El acuerdo expreso de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016 habrá de ser objeto de inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia”, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor el mismo día de su publicación y con efectos de 1 de enero de 2016. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Núm. R.E.L. 0245000

## CONCLUSIÓN

**Primero.-** En atención a lo expuesto en el apartado primero del presente informe, procede admitir a trámite la reclamación administrativa formulada, en tiempo y forma, por el Ayuntamiento de Ocaña contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de Toledo para el año 2016.

**Segundo.-** Vista la motivación y el contenido de la reclamación administrativa de referencia, así como los preceptos legales de aplicación y en consideración a los fundamentos y razones expuestos, respectivamente, en los apartados tercero y cuarto anteriores, procede DESESTIMAR la reclamación administrativa entablada por el Ayuntamiento de Ocaña contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de Toledo para el año 2016.

**Tercero.-** En consecuencia, vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidencia de esta Corporación Provincial con fecha 14 de enero actual, para la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, de cada uno de los Presupuestos que lo integran y de su estado de consolidación, para el año 2016, así como el expediente instruido para su elaboración y aprobación; y de los anexos y restante documentación complementaria que en el mismo se contienen, se deduce que aquella Propuesta se adecúa a los preceptos legales que resultan de aplicación, mencionados, por lo que a criterio del Interventor General que suscribe, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la aprobación definitiva del Presupuesto General referenciado, en los mismos términos en que fue objeto de aprobación inicial. Toledo, 14 de enero de 2016. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: Eduardo Martín Alonso", y en congruencia con las conclusiones del mismo.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Presidencia de la Diputación Provincial se somete a la consideración del Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Desestimar la reclamación administrativa entablada por el Ayuntamiento de Ocaña contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016 que se menciona en el expositivo de esta Propuesta y con base en los fundamentos y razones que, asimismo, se indican en el Informe de la Intervención General emitido al efecto y transcrito.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, cada uno de los Presupuestos que lo integran y su estado de consolidación, así como el expediente instruido para su elaboración y aprobación, el anexo de personal y los restantes anexos y documentación complementaria que en el mismo se contienen, sin modificación alguna respecto del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015, presentando los estados de ingresos y de gastos de tales presupuestos, respectivamente, los siguientes resúmenes por Capítulos y del estado de Consolidación:

### A) PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

#### INGRESOS

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN                   | IMPORTE    |
|----------|-------------------------------|------------|
| 1        | IMPUESTOS DIRECTOS            | 8.102.155  |
| 2        | IMPUESTOS INDIRECTOS          | 8.636.090  |
| 3        | TASAS Y OTROS INGRESOS        | 3.705.558  |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES     | 94.200.923 |
| 5        | INGRESOS PATRIMONIALES        | 346.471    |
| 6        | ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES | 10.000     |
| 7        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL     | 367.876    |

Núm. R.E.L. 0245000

|                            |                     |                    |
|----------------------------|---------------------|--------------------|
| 8                          | ACTIVOS FINANCIEROS | 265.000            |
| 9                          | PASIVOS FINANCIEROS | 26.000             |
| <b>TOTAL PRESUPUESTADO</b> |                     | <b>115.660.073</b> |

**GASTOS**

| CAPÍTULO                   | DESCRIPCIÓN                   | IMPORTE            |
|----------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 1                          | GASTOS DE PERSONAL            | 34.178.790         |
| 2                          | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 12.641.252         |
| 3                          | GASTOS FINANCIEROS            | 718.782            |
| 4                          | TRANSFERENCIAS CORRIENTES     | 33.970.586         |
| 5                          | FONDO DE CONTINGENCIA         | 232.270            |
| 6                          | INVERSIONES REALES            | 11.143.822         |
| 7                          | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL     | 11.358.635         |
| 8                          | ACTIVOS FINANCIEROS           | 264.617            |
| 9                          | PASIVOS FINANCIEROS           | 8.913.387          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTADO</b> |                               | <b>113.422.141</b> |

**B) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA:**

**INGRESOS**

| CAPÍTULO                   | DESCRIPCIÓN               | IMPORTE          |
|----------------------------|---------------------------|------------------|
| 3                          | TASAS Y OTROS INGRESOS    | 6.327.000        |
| 4                          | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.000.000        |
| 5                          | INGRESOS PATRIMONIALES    | 200.000          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTADO</b> |                           | <b>8.527.000</b> |

**GASTOS**

| CAPÍTULO                   | DESCRIPCIÓN                   | IMPORTE          |
|----------------------------|-------------------------------|------------------|
| 1                          | GASTOS DE PERSONAL            | 4.501.635        |
| 2                          | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.577.365        |
| 3                          | GASTOS FINANCIEROS            | 130.000          |
| 4                          | TRANSFERENCIAS CORRIENTES     | 20.000           |
| 6                          | INVERSIONES REALES            | 298.000          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTADO</b> |                               | <b>8.527.000</b> |

**C) ESTADO DE CONSOLIDACIÓN:**

**INGRESOS**

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN               | IMPORTE    |
|----------|---------------------------|------------|
| 1        | IMPUESTOS DIRECTOS        | 8.102.155  |
| 2        | IMPUESTOS INDIRECTOS      | 8.636.090  |
| 3        | TASAS Y OTROS INGRESOS    | 10.032.558 |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 94.200.923 |

Núm. R.E.L. 0245000

|                            |                               |                    |
|----------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 5                          | INGRESOS PATRIMONIALES        | 546.471            |
| 6                          | ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES | 10.000             |
| 7                          | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL     | 367.876            |
| 8                          | ACTIVOS FINANCIEROS           | 265.000            |
| 9                          | PASIVOS FINANCIEROS           | 26.000             |
| <b>TOTAL PRESUPUESTADO</b> |                               | <b>122.187.073</b> |

#### GASTOS

| CAPÍTULO                   | DESCRIPCIÓN                   | IMPORTE            |
|----------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 1                          | GASTOS DE PERSONAL            | 38.680.425         |
| 2                          | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 16.218.617         |
| 3                          | GASTOS FINANCIEROS            | 848.782            |
| 4                          | TRANSFERENCIAS CORRIENTES     | 31.990.586         |
| 5                          | FONDO DE CONTINGENCIA         | 232.270            |
| 6                          | INVERSIONES REALES            | 11.441.822         |
| 7                          | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL     | 11.358.635         |
| 8                          | ACTIVOS FINANCIEROS           | 264.617            |
| 9                          | PASIVOS FINANCIEROS           | 8.913.387          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTADO</b> |                               | <b>119.949.141</b> |

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo de aprobación definitiva, en la forma prevista en el artículo 169.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 2004, mediante anuncio a insertar en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2016 y con efectos del día 1 de enero de dicho ejercicio económico.

#### DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones de los Señores Portavoces en torno a este asunto, se procede a la votación y los Señores Diputados por 14 votos a favor del Grupo de Diputados del Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo IU de Diputación de Toledo, y 13 en contra del Grupo de Diputados del Partido Popular, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, a seis de mayo de dos mil dieciséis.

